



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
DE ALICANTE

FECHA: 28 junio de 2018

DEPENDENCIA: Cultura

S/REF: N/REF: CB/ac.

ASUNTO: Resolución de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas. Anualidad 2018.

DESTINATARIO:

Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del  
Ayuntamiento de Redován  
03370 Redován



La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1203, de 4 de agosto de 2015 (BOP núm. 154 de fecha 12 de agosto de 2015) y en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de junio de 2018, ha adoptado el acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la aprobación del incremento de la dotación y resolución de la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas. Anualidad 2018", aprobada por esta Junta de Gobierno, por acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2017 y cuyas bases y extracto fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia números 1 y 4, de 2 y 5 de enero de 2018, respectivamente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, por unanimidad, se acuerda:

.../...

**Tercero.-** Conceder, dentro de la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2018", las siguientes subvenciones a favor de los ayuntamientos beneficiarios que se citan, por los conceptos e importes que a continuación se indican:

.../...

AYTO/OOAA	CIF	CONCEPTO SUBVENCIÓN	PUNTO TOTAL	IMPORTE SUBV.
Redován	P0311100B	VII Certamen Coral de Música Sacra 2018 Villa de Redován	37	4.000,00

.../...

**Quinto.-** La percepción de la subvención está condicionada a la previa y debida justificación de las actuaciones subvencionadas por parte de los ayuntamientos

beneficiarios, debiendo ajustarse para ello a lo dispuesto en la Base Octava de las que rigen la convocatoria, teniendo en cuenta que los pagos efectuados o el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, deberán ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida  
.../..."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tal recurso no suspende la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA, P.D.



Fdo.: María José Argudo Poyatos